



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Tatiana Parrado Avendaño Defensor de Familia del ICBF en representación del menor Johan Estiben Quintero Sánchez
Demandado	Eber Murillo
Radicación	50001 31 10 003 2017 00074 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Marzo siete (7) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda a folios 1 al 12 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

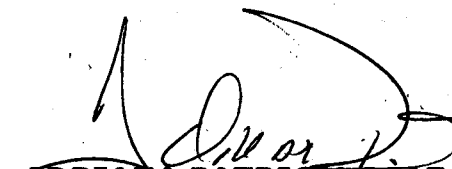
Una vez notificados en debida forma la parte demandada se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al menor Johan Estiben Quintero Sánchez, a su progenitora Rosneira Quintero Sánchez, al señor Eber Murillo, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte al demandado Eber Murillo que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

Se concede el amparo de pobreza solicitado toda vez que la solicitud cumple con los requisitos del artículo 152 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente decisión al Defensor de Familia y al Ministerio Público. Líbrese la respectiva comunicación.

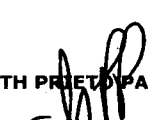
NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 28 - 8 MAR 2017


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria